



Con base en las facultades otorgadas por el artículo 87 fracción I inciso a), fracción II inciso a), fracción IV incisos a) y c), 88 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 10 fracciones XIII y XV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, suscribe el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA LA NOMENCLATURA Y NÚMERO CONSECUTIVO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

#### ANTECEDENTES

**I. REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL.** DECRETO número 215, por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111 y 116 de la Constitución Política Federal, en materia de Transparencia. Se otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así mismo se amplía el catálogo de sujetos obligados y se establecen las bases de transparencia para las entidades federativas. -----

**II. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Con fecha cuatro de mayo del dos mil quince, fue publicada en el Diario Oficial de la federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la cual se establecen las nuevas facultades del Instituto Nacional de Transparencia (PNT), y además se establecen las bases generales para la integración de los órganos garantes y consejos consultivos de las entidades federativas, y se amplían los catálogos de obligaciones de transparencia comunes y específicas. -----

**III. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECE LAS BASES DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la federación el acuerdo mediante cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece las Bases de Interpretación y aplicación de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establecen los plazos y calendarios para la entrada en vigor de la Ley General a efecto de que se contemple un periodo de implementación del SNT y la PNT. Asimismo las legislaturas de los estrados cuenten con un periodo pertinente para la realización de su armonización legislativa. -----

**IV.- REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA.** Mediante Decreto número 1263 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el treinta de junio de dos mil quince, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Transparencia; así en su artículo 114 apartado C, se estableció la denominación del actual Órgano Garante quedando su denominación como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

**V. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.** Por Decreto número 1300 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cinco de septiembre del año en curso fueron designados como Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, los ciudadanos: Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Licenciado Juan Gómez Pérez y Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes. -----

**VI. INICIO DE FUNCIONES.** En Sesión Solemne (S.S./001/2015), de fecha quince de septiembre de dos mil quince, se instaló formalmente el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

**VIII. DE LAS FACULTADES.** Que dentro de las atribuciones de este Consejo General y Órgano Garante se encuentran las de dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida integración y funcionamiento del Instituto; así como las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales, cumplir y hacer cumplir los principios en la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, inciso a) y fracción IV incisos a) y c), se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprueba el procedimiento por medio del cual se asigna la nomenclatura y número consecutivo a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y



**SEGUNDO.-** El número que se le asigne al recurso de revisión que ingrese una vez aprobado el presente acuerdo, será el número consecutivo que corresponda al último recurso de revisión recibido con la nomenclatura R.R.número consecutivo/2018. -----

Así lo acordaron y firman los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, Ciudadanos Comisionado Presidente, Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, y Comisionados Juan Gómez Pérez y Francisco Javier Álvarez Figueroa, en sesión celebrada el veintidós de febrero del dos mil dieciocho, quienes actúan asistidos de la Licenciada Beatriz Adriana Salazar Rivas, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES.

COMISIONADO

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ.

COMISIONADO

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS.

*Las presentes firmas corresponden al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA LA NOMENCLATURA Y NÚMERO CONSECUTIVO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho. -----*

BASR.